



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., veintiocho (28) de septiembre dos mil veinte (2.020)

REFERENCIA	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPANTEX
DEMANDADOS	JHON FREDY GIRALDO GIRALDO
RADICADO	05321 40 89 001 2020 00121 00
ASUNTO	AUTORIZA RETIRO DE LA DEMANDA
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Se tiene que Coopantex presentó demanda ejecutiva en contra de John Fredy Giraldo Giraldo para el cobro forzoso de unas obligaciones dinerarias contenidas en unos pagarés aportados; demanda frente a la cual el Despacho no se ha pronunciado.

Con posterioridad, la apoderada de la ejecutante, solicita que se de terminación al proceso, dado que el demandado pagó el crédito adeudado.

Frente a ello, es de señalar, que no es factible acceder a lo petitionado, teniendo en cuenta que en este asunto, no se cuenta si quiera con auto que libre mandamiento de pago. Por lo tanto, en vez de ello, se autorizará el retiro de la demanda, en los términos del artículo 92 del CGP.

Por lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el retiro de la demanda ejecutiva formulada por Coopantex en John Fredy Giraldo Giraldo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3557deab784b70f13b8d53cb5f7aae73b36d1cb385038dc32221c6b9dd878402

Documento generado en 30/09/2020 05:24:41 a.m.